



Oficio No:	0614/2016
Dependencia:	REGIDORES
Asunto:	Agregar Punto para Sesión

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
SECRETARIO GENERAL

PRESENTE

Por el presente reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitarle, sea agregada en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento el siguiente punto:

- Dictamen por el que se reforma el artículo 30, se adiciona la fracción XV del artículo 31 y se reforma el artículo 32 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación Y Funcionamiento de los Delegados Y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Sin más por el momento, reitero mi solidaridad y respeto.

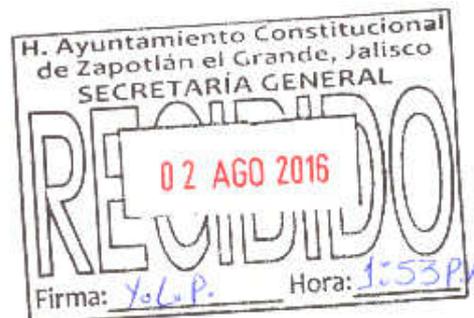
ATENTAMENTE
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALIDAD DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELAZQUEZ"
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 01 DE 2016



LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARADO
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de
SALA DE REGIDORES Justicia

Recibi oficio original sin anexos...

AIPF/yssc
C.c.p.- Archivo





ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 30, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV DEL ARTICULO 31 y SE REFORMA EL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE

Quienes motivan y suscriben el presente **LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO, DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Y MTRO. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II, 85 fracción IV y 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 61,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, Por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente : **“Dictamen por el que se reforma el artículo 30, se adiciona la fracción XV del artículo 31 y se reforma el artículo 32 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación Y Funcionamiento**

de los Delegados Y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda. Así mismo se estipula en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, 40, 41, 44 y relativos, al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco.

II.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 9 celebrada el día lunes 27 de junio del año 2016, se aprobó en el punto No. 24 en el orden del día la Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto turnar a comisiones la reforma de los artículos 11 y 30 tercer párrafo, 31 fracción XV y 32 del Reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco Motiva el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo.

III.- En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera turnada a la Comisión Edilicia Permanente de Justicia como convocante y de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.

IV.- Por lo anterior en reunión de Comisiones de fecha 29 de Julio del 2016, nos reunimos las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia en conjunto con la de Reglamentos y Gobernación.

V.- En su parte expositiva, el autor de la Iniciativa LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.-La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 42 fracción VI estipula que los ordenamientos Municipales

pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

IV.-*El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismo, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

V.-*En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016 en el punto número 33 en el orden del día se aprobó por mayoría calificada de 16 votos de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el Dictamen por el que se crea el Reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

VI.-*Como Regidor de este H. Ayuntamiento a partir de la Publicación del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 24 de Mayo del 2016, el revisarlo me surgió la necesidad de proponer la reforma y derogación de los artículos: 11, 30 tercer párrafo, 31 fracción XV y 32 del Reglamento en comento pues resulta necesario con la finalidad de contar con un reglamento acorde a las necesidades actuales del Municipio y de fácil aplicación.*

VII.-*Por lo cual es de suma importancia analizar en Comisiones el Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Es por ello*

que propongo tomar la presente iniciativa a la Comisión de Justicia como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante anexando a la presente una tabla con las propuestas de reformas de los artículos 11, 30 tercer párrafo, 31 fracción XV y 32, con el fin de que sean estudiadas y dictaminadas con la finalidad de que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuente con un orden Jurídico claro, eficaz, aplicable y legitimamente.

TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO	PROPUESTA DE REFORMA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 11.-El Presidente Municipal determinará a las personas que deban suplir a los Delegados y Agentes Municipales en sus ausencias temporales o definitivas, con carácter de encargados de despacho, mientras tanto no se lleve a cabo la elección de los servidores públicos antes mencionados.</p>	<p>Artículo 11.- Se abroga</p>	<p>Ya se contempla el procedimiento para la designación de los suplentes en el <u>CAPÍTULO V</u> denominado <u>DE LOS SUPLENTE DE DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES,</u> del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco aprobado en Sesión</p>

		<i>Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016.</i>
<i>Artículo 30.- El Ayuntamiento podrá destituir del cargo a los Delegados y Agentes Municipales, si existe de por medio incumplimiento de sus obligaciones y facultades que pongan en riesgo la prestación de los servicios dentro de su jurisdicción.</i>	<i>Artículo 29.- El Ayuntamiento podrá destituir del cargo a los Delegados y Agentes Municipales, si existe de por medio incumplimiento de sus obligaciones y facultades que pongan en riesgo la prestación de los servicios dentro de su jurisdicción.</i>	<i>El mismo artículo 30 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016, ya contempla el procedimiento para la sustitución de los Delegados.</i>
<i>En caso de que el Ayuntamiento destituya a un Delegado o Agente Municipal deberá ser sustituido de manera inmediata después de que haya quedado vacante el cargo, en este caso el Presidente</i>	<i>En caso de que el Ayuntamiento destituya a un Delegado o Agente Municipal deberá ser sustituido de manera inmediata después de que haya quedado vacante el cargo, en este caso el</i>	

<p>podrá nombrar un encargado de despacho.</p> <p>La sustitución se realizará mediante la convocatoria respectiva.</p>	<p>Presidente podrá nombrar un encargado de despacho</p> <p>Se deroga este párrafo: <u>La sustitución se realizará mediante la convocatoria respectiva.</u></p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>Artículo 31.-La Secretaría General del Ayuntamiento, con la Comisión de Justicia y un representante de cada fracción del Ayuntamiento; llevará a cabo el procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales, bajos los siguientes pasos:</p> <p>I. Durante los siguientes diez días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, las fórmulas de los aspirantes a Delegados y Agentes, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría General Municipal, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos enumerados en el artículo 22 del presente Reglamento quedando en una categoría de aspirantes;</p>	<p>Artículo 30.-La Secretaría General del Ayuntamiento, con la Comisión de Justicia y un representante de cada fracción del Ayuntamiento; llevará a cabo el procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales, bajos los siguientes pasos:</p> <p>I. Durante los siguientes diez días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, las fórmulas de los aspirantes a Delegados y Agentes, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría General Municipal, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos enumerados en el artículo 22 del presente Reglamento quedando en una categoría de aspirantes;</p>	<p>Se adiciona la ⁸fracción XV del artículo 31 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016, en relación a que el artículo 29 de dicho reglamento establece el Procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>II. La Comisión revisara que se cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria y de ser así, emitirá un dictamen donde informe y se notifique al aspirante que se le ha reconocido con el carácter de candidato a los que así procedan;</p>	<p>II. La Comisión revisara que se cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria y de ser así, emitirá un dictamen donde informe y se notifique al aspirante que se le ha reconocido con el carácter de candidato a los que así procedan;</p>
<p>III. Tomando en consideración que la figura de los Delegados y Agentes es susceptible de ratificación, solamente por un periodo de la administración municipal, aquellos servidores públicos que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique la convocatoria, podrán</p>	<p>III. Tomando en consideración que la figura de los Delegados y Agentes es susceptible de ratificación, solamente por un periodo de la administración municipal, aquellos servidores públicos que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique la convocatoria, podrán solicitar igualmente su</p>

<p>solicitar igualmente su registro, previamente separados del cargo para garantizar condiciones de equidad en la elección;</p>	<p>registro, previamente separados del cargo para garantizar condiciones de equidad en la elección;</p>	
<p>IV. La Comisión entregará una constancia de registro a los aspirantes en el momento que ingresen su documentación completa. Una vez concluido el periodo de recepción de documentación, la Comisión informará por escrito al Presidente Municipal, los nombres de las personas que acreditaron su registro y a la comunidad a la cual pertenecen, así mismo la información</p>	<p>IV. La Comisión entregará una constancia de registro a los aspirantes en el momento que ingresen su documentación completa. Una vez concluido el periodo de recepción de documentación, la Comisión informará por escrito al Presidente Municipal, los nombres de las personas que acreditaron su registro y a la comunidad a la cual pertenecen, así mismo la información relativa a las Delegaciones y/o Agencias que hayan</p>	

<p>relativa a las Delegaciones y/o Agencias que hayan quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro.</p>	<p>quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro.</p>	
<p>V. La elección se realizará por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicarán en las casillas que se instalarán en cada comunidad, en los lugares de mayor afluencia y/o costumbre; considerándose estos como los que usualmente se utilizan en las elecciones constitucionales;</p>	<p>V. La elección se realizará por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicarán en las casillas que se instalarán en cada comunidad, en los lugares de mayor afluencia y/o costumbre; considerándose estos como los que usualmente se utilizan en las elecciones constitucionales;</p>	
<p>VI. Se instalarán mesas receptoras de voto conformadas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, que</p>	<p>VI. Se instalarán mesas receptoras de voto conformadas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, que serán nombrados por la</p>	

<p>serán nombrados por la Comisión de Justicia. La fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su comunidad; siempre y cuando éstos se acrediten ante la Comisión;</p>	<p>Comisión de Justicia. La fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su comunidad; siempre y cuando éstos se acrediten ante la Comisión;</p>	
<p>VII. Al momento del registro de la fórmula, el aspirante deberá entregar una fotografía que lo identifique en las boletas de votación como candidato;</p>	<p>VII. Al momento del registro de la fórmula, el aspirante deberá entregar una fotografía que lo identifique en las boletas de votación como candidato;</p>	
<p>VIII. El período de proselitismo deberá apegarse a las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva, por la comisión;</p>	<p>VIII. El período de proselitismo deberá apegarse a las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva, por la comisión;</p>	

<p>IX. Los Candidatos, el Ayuntamiento, los funcionarios de casilla, todo funcionario público y ministros de culto religioso, que incurran en delito electoral en este proceso, tipificados por el Código Penal y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco estarán sujetos a las sanciones aplicables al caso;</p>	<p>IX. Los Candidatos, el Ayuntamiento, los funcionarios de casilla, todo funcionario público y ministros de culto religioso, que incurran en delito electoral en este proceso, tipificados por el Código Penal y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco estarán sujetos a las sanciones aplicables al caso;</p>
<p>X. Las fórmulas registradas podrán realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de democracia y respeto de los derechos de</p>	<p>X. Las fórmulas registradas podrán realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de democracia y respeto de los derechos de</p>

<p>terceros y de los de cada uno de los candidatos; dentro de los tiempos establecidos para ello;</p>	<p>terceros y de los de cada uno de los candidatos; dentro de los tiempos establecidos para ello;</p>	
<p>XI. Podrán participar como observadores electorales el día de la jornada, ciudadanos y ciudadanas, quienes deberán acreditarse en tiempo, ante la Comisión, en ningún momento podrán actuar como militantes de Partidos políticos;</p>	<p>XI. Podrán participar como observadores electorales el día de la jornada, ciudadanos y ciudadanas, quienes deberán acreditarse en tiempo, ante la Comisión, en ningún momento podrán actuar como militantes de Partidos políticos;</p>	
<p>XII. Podrán participar todos los vecinos en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, mediante la presentación de su credencial de elector vigente al día de la elección, y su sección electoral</p>	<p>XII. Podrán participar todos los vecinos en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, mediante la presentación de su credencial de elector vigente al día de la elección, y su sección electoral corresponda a la de la Delegación</p>	

<p>corresponda a la de la Delegación o Agencia Municipal de que se trate, ya que sólo así podrán emitir su voto;</p>	<p>o Agencia Municipal de que se trate, ya que sólo así podrán emitir su voto;</p>	
<p>XIII. Los Presidentes de cada casilla colocarán en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del acta de escrutinio;</p>	<p>XIII. Los Presidentes de cada casilla colocarán en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del acta de escrutinio;</p>	
<p>XIV. El Ayuntamiento revisará dentro de los tres días posteriores a cada elección, las inconformidades que hubieren surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la votación; apegándose a los principios de objetividad, transparencia, equidad y justicia electoral y</p>	<p>XIV. El Ayuntamiento revisará dentro de los tres días posteriores a cada elección, las inconformidades que hubieren surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la votación; apegándose a los principios de objetividad, transparencia, equidad y justicia electoral y resolviendo en definitiva;</p>	

<p>resolviendo en definitiva;</p> <p>XV. La fórmula que resulte ganadora entrará en funciones a partir de la toma de protesta respectiva misma que se realizará en la Sesión de Ayuntamiento más próxima a la validación de la elección.</p>	<p>XV. <u>La fórmula que resulte ganadora entrará en funciones a partir de la toma de protesta respectiva misma que se realizará en la Sesión de Ayuntamiento en los términos del artículo 28 del Presente Reglamento.</u></p>	
<p>XVI. En el supuesto que no se registren fórmulas en alguno de los centros de población, la Comisión se reserva el derecho de instalar a la autoridad auxiliar por invitación directa; nombrándolo el ayuntamiento por mayoría simple a propuesta del Presidente.</p>	<p>XVI. En el supuesto que no se registren fórmulas en alguno de los centros de población, la Comisión se reserva el derecho de instalar a la autoridad auxiliar por invitación directa; nombrándolo el ayuntamiento por mayoría simple a propuesta del Presidente.</p>	

<p>Artículo 32.-Las campañas electorales para Delegados y Agentes Municipales tendrán una duración quince días.</p>	<p>Artículo 31.-<u>Las campañas electorales para Delegados y Agentes Municipales tendrán una duración de diez días.</u></p>	<p>Con la finalidad de que se ajusten los tiempos del proceso de elección establecidos en el CAPITULO VII DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN, del Reglamento aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016, se modifica la duración de las campañas electorales.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Justicia y de Reglamentos y Gobernación que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Las Comisiones Edilicias de Justicia y de Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 61 fracción IV, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. El Lic. Alan Israel Pinto Fajardo, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento

ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que es el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

- IV. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de la autoridad que interviene para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma que Abroga el artículo 11, se reforma el artículo 30, se adiciona la fracción XV del artículo 31 y se reforma el artículo 32 del reglamento que rige El Procedimiento de Designación y

Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Una vez analizada su viabilidad por la Comisiones se analizó su viabilidad, siendo necesaria las reformas.

- V. Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:

- VI. En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor dela iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la reforma de dicha propuesta y además de las propuesta de reformas que en este presente dictamen se analizaron y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106,y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS la iniciativa del reforma al ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, se reforma el artículo 30, se adiciona la fracción XV del artículo 31 y se reforma el artículo 32 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Las disposiciones que contravengan el presente decreto quedarán sin efectos.

TERCERO: Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular las siguientes reformas al Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de Los Delegados Y Agentes Municipales en el Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco:

Artículo 30.- El Ayuntamiento podrá destituir del cargo a los Delegados y Agentes Municipales, si existe de por medio incumplimiento de sus obligaciones y facultades que pongan en riesgo la prestación de los servicios dentro de su jurisdicción.

En caso de que el Ayuntamiento destituya a un Delegado o Agente Municipal deberá ser sustituido de manera inmediata después de que haya quedado vacante el cargo, en este caso el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho.

La sustitución se realizará mediante la convocatoria respectiva.

Cuando la sustitución a que hace referencia el presente artículo se realice durante el primer año de ejercicio de funciones del Delegado o Agente Municipal que será sustituido, se procederá a realizar la expedición de la convocatoria para la elección del nuevo delegado o agente municipal siguiendo el procedimiento estipulado por el artículo 31 del presente Reglamento.

Para el caso de que la sustitución se realice a partir del segundo año de ejercicio de las funciones de Delegado o Agente Municipal, el encargado de despacho designado por el presidente culminará el resto del periodo desempeñando las funciones.

Artículo 31.- Fracción XV.- La fórmula que resulte ganadora entrará en funciones a partir de la toma de protesta respectiva misma que se realizará en la Sesión de Ayuntamiento en los términos del artículo 29 del Presente Reglamento.

Artículo 32.-Las campañas electorales para Delegados y Agentes Municipales tendrán una duración de diez días

SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
"CONSUELITO VELAZQUEZ"
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JULIO 29 DE 2016



COMISION EDILICIA DE JUSTICIA.

LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO
REGIDOR PRESIDENTE

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
VOCAL

DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS
VOCAL

COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
REGIDORA PRESIDENTA

MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
VOCAL

C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ
VOCAL

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
VOCAL